Juliana

Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015	El Carmen de Viboral

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	5. Cultura Desarrollo Social y Comunitario para Todas y Todas
PROGRAMA:	5.3. Gobierno Territorial
SUBPROGRAMA:	5.3.2. Consciencia Social para el Bienestar Animal

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia del Plan de Desarrollo

"*Viveros de Cultura*" que se denomina "*Cultura Desarrollo Social y Comunitario para Todos y Todas*" y un subprograma denominado "*Consciencia Social para Bienestar Animal*" en el que una de sus metas es el "*Servicio de Atención Integral a la Fauna*", donde se proyecta la atención de 2.000 animales, incluyendo el control de la natalidad de caninos y felinos, la actualización de los planes sanitarios con la vacunación antirrábica y la desparasitación, buscando con ello una disminución en el número de preñeces indeseadas y la disminución del abandono, como una mejoría en el bienestar de estos animales, además de realizar campañas educativas sobre una tenencia responsable de mascotas, y diferentes jornadas de adopción de los animales presentes en el albergue municipal.

Este proceso busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de El Carmen de Viboral, en el marco de las competencias asignadas para la protección y bienestar animal, ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Unidad de Bienestar Animal, con el fin de garantizar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y apoyo a las actividades orientadas a la protección de la fauna doméstica, la promoción de la tenencia responsable y la prevención del maltrato animal.

Esta necesidad surge como consecuencia del incremento en las acciones institucionales relacionadas con la atención de reportes ciudadanos sobre animales en condición de vulnerabilidad, el desarrollo de jornadas de esterilización, vacunación antirrábica y desparasitación, las actividades de educación y sensibilización comunitaria, el apoyo a los procesos de adopción y rehabilitación de animales, así como el acompañamiento a las diferentes estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de bienestar animal. Estas actividades requieren un apoyo permanente que permita fortalecer la gestión institucional y garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios dirigidos a la comunidad y a la protección de los animales.

Para satisfacer esta necesidad, se hace indispensable la contratación de una persona que brinde apoyo técnico y operativo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente en los procesos de planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades propias de la Unidad de Bienestar Animal. Su participación permitirá fortalecer la coordinación de las acciones institucionales, apoyar la ejecución de campañas de educación en tenencia responsable, contribuir al desarrollo de jornadas y programas de bienestar animal, realizar seguimiento a las actividades ejecutadas y apoyar la gestión administrativa y

operativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo cual es necesario fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de bienestar animal, optimizar la ejecución de los programas y proyectos del sector, ampliar la cobertura de las acciones de promoción de la tenencia responsable y protección animal, mejorar el seguimiento a las actividades desarrolladas y contribuir a la disminución de los factores de riesgo asociados al abandono, el maltrato animal y la sobrepoblación de animales domésticos. De igual manera, se busca generar un impacto positivo en la salud pública, la convivencia ciudadana y la protección de los animales, mediante una gestión institucional más eficiente y articulada, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

Adicionalmente, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación encuentra sustento en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en su artículo 79, el cual establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que corresponde al Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De igual manera, el artículo 95, numeral 8, establece como deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De igual manera la Ley 84 de 1989, 'Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia', establece los principios generales para la protección y el bienestar de los animales, asignando a las autoridades públicas la responsabilidad de adelantar programas y acciones que promuevan su cuidado, eviten el maltrato y fomenten una relación armónica entre los animales, la sociedad y el ambiente.

Así mismo se encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1774 de 2016, "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se reconoce a los animales, como seres sintientes, no son cosas y reciben especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Adicionalmente, resultan aplicables los artículos 488, 591 y 592 de la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", que contienen disposiciones relacionadas con la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios asociados a enfermedades transmisibles y zoonosis. En particular, el artículo 488 establece la competencia para reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis; el artículo 591 contempla, entre las medidas preventivas sanitarias, la captura y observación de animales

sospechosos de enfermedades transmisibles y la vacunación de personas y animales; y el artículo 592 faculta a la autoridad sanitaria competente, ante la sospecha de zoonosis, para ordenar la captura y observación de animales, disponer su tratamiento o eliminación sanitaria cuando corresponda y ordenar o efectuar su vacunación.

Adicionalmente, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, el cual establece que en todos los distritos y municipios se deberá disponer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades territoriales, de un lugar seguro, como un centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso público u otro, destinado a la atención y custodia temporal de animales domésticos o mascotas, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente.

De la misma manera, el artículo 1 de la Ley 2455 de 2025 —Ley Ángel—, por medio de la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. Esta disposición tiene como objeto fortalecer la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos, así como promover acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva de los casos de maltrato animal.

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo vigente, al estar orientado al fortalecimiento de los programas de bienestar animal del municipio, mediante la prestación de servicios de apoyo técnico que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado, la protección de los animales y el mejoramiento de las condiciones ambientales y sociales del territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", se identificó la necesidad de contar con una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal suficiente para atender la totalidad de las necesidades y actividades que demanda el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal. Si bien existen servidores públicos y contratistas que desarrollan actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal, la capacidad operativa disponible resulta insuficiente frente al volumen y diversidad de las actividades y requerimientos que se presentan en el municipio. Por esta razón, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral considera necesaria la contratación de una persona natural que, de acuerdo con su formación, experiencia e

idoneidad, apoye la ejecución de las actividades técnicas y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.°24 de fecha 20 de agosto de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA: 2026-355** correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE": 1702037 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales

Código CPC: 94900 Otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P.

1.5. Antecedentes

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación Directa	180-CPS-048-2026	Prestación de servicios de apoyo técnico para fortalecer los programas de bienestar animal en el municipio	Juliana María Ramírez Gil	Mensual	$17.228.400	5 meses y 17 días
2	Contratación Directa	180-CPS-101-2025	Prestación de servicios de apoyo técnico para fortalecer los programas de bienestar animal en el municipio	Juliana María Ramírez Gil	Mensual	$24.612.000	10 meses y 15 días
3	Contratación Directa	180-CPS-191-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de acciones encaminadas y que garanticen el fortalecimiento del bienestar animal	Harold David Holguín Ortiz	Mensual	$13.398.000	6 Meses

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A

CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO.

2.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de Recursos Humanos	16 Servicios de personal temporal	04 Necesidades de personal temporal	80111604

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una persona natural, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
b. Acreditar título de Tecnólogo/a en Gestión Administrativa, expedido por una institución de educación debidamente autorizada.
c. Acreditar educación informal relacionada con el objeto contractual, incluyendo conocimientos en rutas de atención al maltrato animal.
d. Contar con experiencia laboral relacionada igual o superior a seis (06) meses, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales respectivas.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el

logro de los objetivos contenidos en el contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones de bienestar integral de los animales albergados en el centro de protección municipal, mediante actividades de cuidado, manejo, alimentación, aseo, recreación, socialización, baños y paseos, de conformidad con las orientaciones establecidas por la Unidad de Bienestar Animal.
2. Apoyar la planificación y desarrollo de las jornadas de adopción promovidas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, brindando orientación a los interesados, promoviendo la adopción responsable y apoyando la gestión de las solicitudes conforme a los lineamientos establecidos.
3. Acompañar y apoyar el desarrollo de capacitaciones dirigidas a población estudiantil, juntas de acción comunal, grupos organizados, líderes ambientales, animalistas y comunidad en general, orientadas a fortalecer conocimientos y prácticas sobre bienestar animal, tenencia responsable de animales de compañía y protección de fauna silvestre.
4. Coadyuvar en la gestión de la Línea de Bienestar Animal, apoyando la recepción, registro, orientación y seguimiento de las solicitudes de la comunidad, conforme a los lineamientos y herramientas dispuestas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Implementar estrategias que fortalezcan los procesos de adopción de los animales de compañía que se encuentran en el albergue municipal y en diferentes hogares de paso.
6. Apoyar la atención de quejas y reportes por presunto maltrato animal e inadecuada tenencia de animales de compañía, mediante la realización de visitas técnicas, la elaboración de los respectivos informes y el seguimiento de los casos cuando se requiera.
7. Apoyar el desarrollo de acciones para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la fauna doméstica del municipio, en articulación con la comunidad, organizaciones animalistas y demás actores relacionados.
8. Apoyar las actividades de divulgación, socialización y participación comunitaria que se desarrollen en el marco del proceso de construcción y/o implementación de la Política Pública de Bienestar Animal del municipio, de acuerdo con las orientaciones de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.
9. Apoyar otras actividades que se requieran y le sean asignadas en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, previa concertación con la supervisión y/o secretario de despacho

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que

hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones " y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$11.813.375	1772 Del 21 de agosto de 2026	11.2.3.2.02.02. 009.17.04	$11.813.375	Inversión	Recursos propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual manera, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, el artículo 95, numeral 8, consagra como deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Estas disposiciones constituyen referentes constitucionales para el desarrollo de acciones orientadas a la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales, así como a la educación y sensibilización de la comunidad en estas materias.

Referentes legales:

La Ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 84 de 1989, 'Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia', establece los principios generales para la protección y el bienestar de los animales, asignando a las autoridades públicas la responsabilidad de adelantar programas y acciones que promuevan su cuidado, eviten el maltrato y fomenten una relación armónica entre los animales,

la sociedad y el ambiente.

Ley 1774 de 2016, "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se reconoce a los animales, como seres sintientes, no son cosas y reciben especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", normas que establecen disposiciones relacionadas con la prevención y el control de las zoonosis y demás riesgos que puedan afectar la salud pública.

Artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, el cual establece que en todos los distritos y municipios se deberá disponer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades territoriales, de un lugar seguro, como un centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso público u otro, destinado a la atención y custodia temporal de animales domésticos o mascotas, conforme a las disposiciones previstas en la normativa vigente.

Ley 2455 de 2025 —Ley Ángel—, por medio de la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. Esta disposición tiene como objeto fortalecer la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos, así como promover acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva de los casos de maltrato animal.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal suficiente para

atender la totalidad de las necesidades y actividades que demanda el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal. Si bien existen servidores públicos y contratistas que desarrollan actividades relacionadas con la protección y el bienestar animal, la capacidad operativa disponible resulta insuficiente frente al volumen y diversidad de las actividades y requerimientos que se presentan en el municipio. Por esta razón, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral considera necesaria la contratación de una persona natural que, de acuerdo con su formación, experiencia e idoneidad, apoye la ejecución de las actividades técnicas y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veinticinco (25) días contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR ESTIMADO:	Once millones ochocientos trece mil trescientos setenta y cinco pesos M/L ($11.813.375).
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados en pagos mensuales por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L, ($3.081.750), y/o proporcional a los días ejecutados en el último mes.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	Programas Fortalecimiento Bienestar Animal

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió

Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2. Certificado inclusión del proceso en el PAA
3. Delegación de supervisión
4. Estudios previos y análisis de Mercado
5. Certificado de insuficiencia de personal
6. Propuesta económica del contratista
7. Paz y salvo municipal
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
9. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
10. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
11. Verificación de antecedentes judiciales.
12. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
14. Fotocopia de cedula
15. Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
16. Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
17. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (Aplicativo para la integridad pública).
18. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto.
19. Documentos que acrediten la idoneidad (Diplomas formación académica, actas de grado y certificados que constaten la experiencia laboral)
20. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
21. Constancia de registro del contratista en el SECOP II
22. Examen pre-ocupacional
23. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

El Carmen de Viboral, Antioquia

JULIAN LEANDRO GIRALDO ESCOBAR
Profesional Universitario

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	JULIAN LEANDRO GIRALDO ESCOBAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	
APROBÓ:	ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (E)	